



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 05 de Octubre de 2018.

No. 123

**ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN**

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 819 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación y de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, ambas del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 844 del H. Congreso del Estado.- Que reforma la fracción VII del artículo 48 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

2 - 16

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Declaratoria.- Se declaran constituidos los grupos parlamentarios que funcionarán al interior de la Sexagésima Tercera Legislatura.

17 - 20

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Angostura.- Convenio Laboral mediante el cual el H. Ayuntamiento repone, restituye, autoriza y concede al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Angostura, 26 plazas de base.

Decreto Municipal No. 25 de Culiacán.- Por el que se reforman los artículos 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

Municipio de Culiacán.- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Municipio de Culiacán.

Decreto Municipal No. 16 de Guasave.- Se derogan las fracciones II y III, del Artículo 17 y se adiciona el Artículo 17 BIS, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Resumen de Convocatoria para la enajenación de Bienes Muebles considerados como chatarra; y de carcasas de bronce y de hierro mediante subasta pública número JUMAPAM-GAF-002/2018.

21 - 113

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

114 - 136

LA C. LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA, Presidenta Municipal del Municipio de Guasave, a sus habitantes hace saber

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No 53, celebrada el día 18 de septiembre del año 2018, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículos 3, segundo párrafo, 27 fracción I y IV, 79, 80, 81 fracción I y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Artículos 3, 5 y 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave tuvo a bien aprobar el Decreto número 16 que DEROGA Y ADICIONA disposiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, y que DEROGA y ADICIONA disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Guasave, en base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Que es facultad del Honorable Ayuntamiento dotarse de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No 53, de fecha 18 de septiembre de 2018, se presentó la propuesta de mediante Decreto DEROGAR Y ADICIONAR disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, y DEROGAR y ADICIONAR disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Guasave, Aprobándose por unanimidad de votos.

TERCERO. - Que conforme lo establece el Artículo 27 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos están facultados para expedir Reglamentos, con propósito de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones de las demás dependencias.

CUARTO. - Que con la finalidad de tener una reglamentación más armónica y vanguardista, con un mayor marco administrativo de actuación que garantice el eficaz y eficiente desempeño del Órgano Interno de Control.

Para el cumplimiento de lo expuesto el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

OCT. 5 R. No. 10241854

DECRETO NÚMERO 16

Artículo Primero. - Se derogan las fracciones II y III, del Artículo 17 y se adiciona el Artículo 17 BIS, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave;

Artículo Segundo. - Se deroga la fracción IX del Artículo 101 SEXIES, y se adicionan el párrafo cuarto del Artículo 101 TER, el párrafo segundo del inciso A) del Artículo 101 QUARTER y la fracción X del Artículo 101 SEXIES del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guasave;

para quedar como sigue:

a). - En base al Artículo Primero:

ARTÍCULO 17.- Para el estudio, planeación, atención y despacho de asuntos funciones y de su competencia, el Síndico Procurador dispondrá al menos de las siguientes áreas y direcciones

I.-Sindicatura de Procuración dependerá;

A) Despacho del Síndico Procurador

B) - Secretaria Técnica y de Gestión,

C) - Dirección Jurídica y,

D) - Dirección de Contraloría Social

II - Se deroga

III - Se deroga

ARTÍCULO 17 BIS. - El Órgano Interno de Control desarrollará sus funciones con autonomía técnica y funcional por conducto de:

A). - Dirección de Auditoría y control.

La Dirección de Auditoría y Control contará con una Subdirección de Auditoría Financiera y Cumplimiento, y de Obra Pública.

I - Departamento de Situación patrimonial;

II.- Departamento de denuncia e Investigación.

B). - *Una Dirección de Responsabilidades Administrativas integrada por:*

I.-Departamento de Substanciación de Procedimientos;

II - Departamento de Resoluciones y Seguimiento.

b) En base al Artículo Segundo:

Artículo 101 TER.- El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo las funciones de contraloría interna, de investigación, calificación y sanción de actos que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

El titular del Órgano Interno de Control será designado por el Cabildo, a propuesta del Síndico Procurador, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su cargo tres años, pudiendo ser nombrado por un periodo continuo hasta por otros tres años y solo podrá ser removido por el Cabildo, cuando se le acredite haber realizado conductas señaladas como graves en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Una vez designado el Titular del Órgano Interno de Control, tendrá la facultad de nombrar y remover al personal de la estructura que lo auxiliará en el desarrollo de sus funciones.

Para efectos administrativos al interior del Gobierno Municipal, se entenderá por Contralor General, al titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Guasave.

Artículo 101 QUATER. - El Órgano Interno de Control desarrollará sus funciones con autonomía técnica y funcional por conducto de:

A) - Dirección de Auditoria y control.

La Dirección de Auditoria y Control contará con una Subdirección de Auditoria Financiera y Cumplimiento, y de Obra Pública.

I - Departamento de Situación patrimonial.

II.- Departamento de denuncia e Investigación

B) - Una Dirección de Responsabilidades Administrativas integrada por:

I -Departamento de Substanciación de Procedimientos;

II - Departamento de Resoluciones y Seguimiento y;

Artículo 101 SEXIES. - Corresponde al Director de Auditoria y Control, el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes.

I - Vigilar el cumplimiento de las normas en materia de control, fiscalización, supervisión, evaluación y auditoría; que deban observar las dependencias de la

Administración Pública Municipal, Paramunicipal y en su caso, proporcionarles el asesoramiento que éstas requieran;

II.- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales, municipales y paramunicipales, vigilando que se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados;

III.- Practicar visitas, inspecciones, auditorías y revisiones, con objeto de supervisar toda clase de libros, registros, instrumentos, documentos, objetos u obras públicas y en general recabar los elementos informativos necesarios para cumplir sus funciones, aplicando en ellos las técnicas y procedimientos de auditoría y evaluación;

IV.- Fiscalizar los recursos municipales, así como los asignados por el Estado o la Federación, para su ejercicio en obras y programas a cargo de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal;

V.- Practicar revisiones y auditorías generales o especiales a todas las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Municipio, con el objeto de promover la eficacia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo; así mismo, verificar el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos, Presupuestos y políticas aplicables a las mismas;

VI.- Revisar que las transferencias presupuestales se realicen con apego a la normatividad, así como vigilar en coordinación con la Sindicatura de Procuración Municipal, que el Tesorero y todos aquellos que tengan a su cargo el manejo de fondos municipales, hayan otorgado la garantía contemplada en el Artículo 62 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

VII.- Opinar sobre normas de control en materia de programación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que elaboren la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y cualquier otra dependencia u organismo paramunicipal, en forma previa a su expedición;

VIII.- Establecer, vigilar y dirigir las acciones de control, vigilancia, fiscalización, supervisión, evaluación y auditoría que deban observar las dependencias administrativas del Ayuntamiento y los organismos públicos paramunicipales;

IX.- Se deroga;

X.- Para el estudio, planeación, atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Auditoría y Control contará con una Subdirección de Auditoría Financiera y Cumplimiento, y de Obra Pública, que le auxiliará en el cumplimiento de sus facultades y atribuciones; y las demás que establezcan la Ley del Sistema Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Gobierno Municipal, del Estado de Sinaloa y la demás legislación aplicable, así como las que le encomiende el titular del Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO - Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias, que se contrapongan a lo establecido en este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO - Los recursos humanos, financieros y materiales que se encuentran asignados a la Dirección de Responsabilidades del Síndico Procurador, se entenderán asignados al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento y la Tesorería Municipal, habrá de hacer los ajustes y reasignaciones presupuestales necesarios para el buen funcionamiento de las dependencias.

ARTÍCULO CUARTO - Los recursos humanos, financieros y materiales que se encuentran asignados a la Dirección Jurídica de Secretaría del H. Ayuntamiento, se entenderán asignados al Área del Síndico Procurador y la Tesorería Municipal previa solicitud del titular del área, habrá de hacer los ajustes y reasignaciones presupuestales necesarios para el buen funcionamiento de las dependencias.

ARTÍCULO QUINTO - Se deroga el Artículo Transitorio Segundo del Decreto Número 13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en fecha 24 de agosto de 2018.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

C. LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
DE GUASAVE, SINALOA

C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ROBLES SANTILLANES
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal, en la ciudad de Guasave, Sinaloa, México, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

C. LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
DE GUASAVE, SINALOA

C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ROBLES SANTILLANES
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO